

14.- Con relación al punto 13 del Informe de Estado, como mencionamos en el punto precedente y en nuestro punto 8, de ésta comunicación el planteamiento de solo dirigir la capacitación al Ministerio Público y el Órgano Judicial. Es intrascendente porque los formadores, (mantienen esquemas y profesionales encubridores de delitos de lesa humanidad y designado por regímenes autoritarios), planifican cursos mal dirigidos incompletos e insustanciales, sin apoyo de la normativas para en forma comparativa a lo resuelto en casos similares en otros Continentes y a las disposiciones sobre Derechos Humanos emitida por las Naciones Unidas por ejemplo, la declaratoria de Ausencia, el Manual de Excavaciones, los Delitos contra el Crimen y la Tortura, las desapariciones Forzadas los plazos para la trata de personas, etc, de manera que lo pudiesen aplicar.

La Capacitación debe ser en campañas masivas a la Población, a la Policía y el Ejército como organismos de contingencia y represión, a los funcionarios Policiales de la Aduana, a la Organizaciones Políticas vigentes, antes que exigirles a los que van a ser funcionarios públicos un idioma nativo que hablan cientos o miles de personas, los derechos elementales, los cuales son beneficiarios millones de personas bolivianas, de los cuales ellos son servidores públicos.

Es por ello que el Ilustre Estado no ha atisbado ni por casualidad para prevenir o a garantizar la no repetición de los hechos, pues no ha: legislado, capacitado a la totalidad, en más de una quincena de años a todos los Fiscales, funcionarios judiciales, policía o ejército y otras instancias o Instituciones como

la Defensoría, que se ha convertido en un apéndice del poder Ejecutivo de turno, para defender las arbitrariedades en la gestión de gobierno, pues ya no es ni sujeto de credibilidad, ni actúa de mediador en nada; al contrario cada uno de los responsables de las Instituciones mencionadas, como se puede comprobar en las partidas de gastos y descargos estatales hace turismo de Estado viajando por el Continente o el Mundo para prevenir no los delitos a las personas o los derechos humanos, sino para fomentar el engrosamiento de sus cuentas bancarias o ego personal.

15.- Por lo que es de nuestra opinión, que los puntos 14 a 21, **son simplemente un relleno estéril que no previene en nada la Desaparición Forzada**, pues en Bolivia los Fiscales son Profesionales de escritorio en las intervenciones en ejercicio de sus funciones (como veremos por ejemplo posteriormente en la intervención a la casa de Rebeca Ibsen, Anexo 6) y el Ilustre Estado le asigna por Ley una atribución docente, que no es de su competencia a la Fiscalía, atribución que le compete a las Universidades, Escuelas de Post-Grado, la Tutela al Ministerio de Justicia y su legislación y control al Parlamento hoy a la Asamblea Plurinacional. La Función del La Fiscalía es Perseguir el Delito y proteger a la sociedad, y la del Órgano Judicial, administrar la Ley y sancionar en Justicia, sin la evidente retardación, que es una actitud constante no escrita por la mora e ineptitud.